



Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de adscripción de centros docentes concertados de educación secundaria obligatoria a centros sostenidos con fondos públicos de bachillerato, a partir del curso académico 2025/26.

El Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 6.1 que la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la programación de la red de centros, podrá establecer la adscripción entre distintos centros docentes, atendiendo a criterios de proximidad, enseñanzas impartidas y unidades autorizadas.

La Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 2.1 que la adscripción entre centros docentes sostenidos con fondos públicos se realizará atendiendo al número de centros existentes en la correspondiente zona de influencia a efectos de escolarización, la capacidad de cada uno de ellos y, en su caso, el número de unidades concertadas, la distribución geográfica de los mismos y los posibles desplazamientos del alumnado.

Asimismo, en el caso de los centros privados concertados, el artículo 2.2 de la citada Orden dispone que la adscripción se realizará a solicitud de la persona titular y priorizando las adscripciones de centros de la misma titularidad. En ningún caso, se adscribirá un centro docente privado concertado a otro centro sin la conformidad de su titular.

Vistas las solicitudes de adscripción de centros docentes concertados de educación secundaria obligatoria a centros sostenidos con fondos públicos de bachillerato, la conformidad de los titulares de los centros receptores y la propuesta favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación.

Esta Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 7.2.i) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

RESUELVE:

Primero. Autorizar la adscripción, a partir del curso 2025/26, de los centros docentes que figuran en el Anexo I de esta Resolución, a los efectos de facilitar la escolarización en bachillerato del alumnado que finaliza la educación secundaria obligatoria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCBR4QZFKUJX4KV6KQY7VJFCQ	PÁG. 1/2	



Segundo. Denegar la solicitud de adscripción para el curso 2025/26 presentada por los centros docentes privados concertados que figuran en el Anexo II de esta Resolución, en el que, asimismo, se recoge el motivo de la denegación.

Tercero. Los porcentajes de adscripción recogidos en el Anexo I se aplicarán sobre la estimación del alumnado de educación secundaria obligatoria que supera el cuarto curso y de los puestos escolares disponibles en el centro que imparte bachillerato, pudiendo ajustarse en función de los resultados definitivos de la promoción del alumnado.

Cuarto. A petición del titular, queda sin efecto a partir del curso 2025/26 la adscripción autorizada en el curso 2021/22 del centro 11003023 - Montaigne a los centros 11003205 - I.E.S. Padre Luis Coloma y 11700172 - I.E.S. Santa Isabel de Hungría.

Quinto. En ningún caso las adscripciones autorizadas podrán implicar el incremento de unidades concertadas de bachillerato en los centros privados receptores de alumnado.

Sexto. Las adscripciones recogidas en la presente Resolución se entenderán prorrogadas para cursos sucesivos, salvo por modificaciones en la planificación educativa o falta de conformidad de las personas titulares de los centros docentes privados concertados.

Séptimo. Las adscripciones autorizadas, así como las denegadas, serán notificadas por las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación. Asimismo, la presente Resolución se publicará, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada,

Fdo: Rafael J. Salas Machuca



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCBR4QZFKUJX4KV6KQY7VJFCQ	PÁG. 2/2	